



**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 19

Sector de la industria  
electrónica y de comu-  
nicaciones eléctricas

ALADI/AAP.C/19.10  
3 de febrero de 1995

Décimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 6, artículo 4º, quedan sin efecto las preferencias pactadas multilateralmente por la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos en el programa de liberación del Acuerdo Comercial nº 19.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior las preferencias otorgadas por la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos beneficiarán exclusivamente a la República Federativa del Brasil y a la República Oriental del Uruguay.

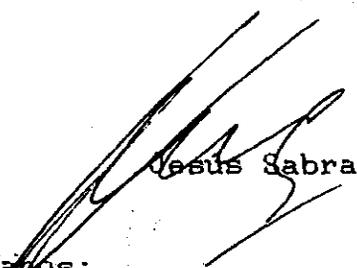
Artículo 3º.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

*MSA*

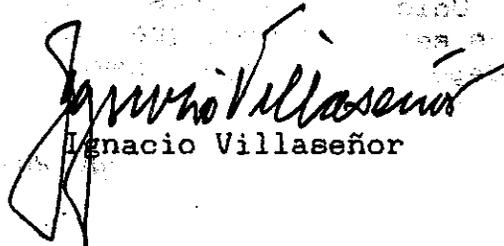
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesus Sabra

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:



Ignacio Villaseñor